

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4763/25
H108022715011
H108022715011

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ DIAZ VASINO MARIELA BIBIANA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 4763/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 22 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 1 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada DIAZ VASINO MARIELA BIBIANA , CUIT N° 27-30835346-5, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en hasta cubrir la suma de pesos \$208.122,16 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$41.624,43 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librase oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **DIAZ VASINO MARIELA BIBIANA , CUIT N° 27-30835346-5**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en hasta cubrir la suma de pesos **\$208.122,16** en concepto de capital adeudado, más la suma de **\$41.624,43** en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librase oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a **BANCO BBVA ARGENTINA S.A**, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. *LMBSA*

HAGASE SABER. Fdo. Dra Maria Teresa Torres P/T

NRO.SENT: 1466 - FECHA SENT: 22/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:

